RESOLUCIÓN I. M. S.M. N°59 / 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2024 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM – PLURIANUAL, ID N° 438329 A FAVOR DE LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC N° 80018240-5, POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS, HASTA UN MONTO MAXIMO DE Gs. 993.735.000.- (GUARANÍES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) – IVA INCLUIDO.

San Miguel Mnes, 14 de febrero de 2024

VISTO: El informe del Comité de Evaluación, por el cual recomienda la adjudicación de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 1/2024 para la PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM – PLURIANUAL, ID N° 438329.----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio del procedimiento de contratación por la modalidad de licitación por concurso de ofertas, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de los servicios pretendidos según expediente de llamado Id Portal Nº 438329.----------

Que, conforme consta en el acta de apertura de sobres de fecha 5 de enero de 2024, se procedió a la apertura de los mismos conforme a los alineamientos de la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y decreto reglamentario vigente.----------

Que, el Comité evaluador elaboró un informe, atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y al análisis de las ofertas técnicas y económicas planteadas por los oferentes, así como el análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: *"Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 65 del Decreto Nº 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1)*** *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;* ***2)*** *Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,* ***3)*** *Presente el precio evaluado como el más bajo.*----------

Que, la firma ***LADERO PARAGUAYO S.A. – RUC N° 80018240-5*** *cumple con todos los criterios legales, técnicos y económicos exigidos por la convocante.*

Teniendo en cuenta que el monto total ofertado por la referida empresa, es de Gs. 1.073.250.000 (Guaraníes, Un mil setenta y tres millones doscientos cincuenta mil), y considerando que la Constancia de Previsión Presupuestaria Ad Referéndum Plurianual 2024-2025, ha sido emitida por el monto de Gs. 993.750.000 (Guaraníes, Novecientos noventa y tres millones setecientos cincuenta mil), se verifica que el monto total ofertado sobrepasa la disponibilidad presupuestaria prevista. Por lo tanto, no se cuenta con el compromiso de disponibilidad presupuestaria necesaria conforme al monto total ofertado.

*Ésta situación, se encuentra contemplada en el Art. 66° del Decreto N° 2992/2019, el cual se transcribe a continuación: "****Disminución de cantidades****.*
Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras".

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Secretaria Municipal ·

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Intendencia Municipal ·

Por otro lado, teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 4576/2020", en su Art. 8° último párrafo, señala cuanto sigue:
*"**Adjudicación**.*
Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos".

Por lo tanto, considerando las normativas legales señaladas precedentemente, se recomienda la disminución de la cantidad máxima y monto total a ser contratado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, quedando la misma de la siguiente manera:

Cantidad mínima	*39.750*
Cantidad máxima	*73.610*
Precio unitario	*13.500*
Monto total a ser adjudicado	*993.735.000.-*

Recomendación:

*Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA**, el Comité de Evaluación de conformidad con el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 65° del Decreto N° 2992/2019 recomienda adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2024 convocada por la Municipalidad de San Miguel Misiones, para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM - PLURIANUAL" – ID N° 438329, a la siguiente empresa:*

EMPRESA: *LADERO PARAGUAYO S.A. – RUC N° 80018240-5.*

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: *POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS.*

CANTIDAD MINIMA: *39.750.*

CANTIDAD MAXIMA: *73.610.*

MONTO MINIMO A SER ADJUDICADO: *Gs. 536.625.000.- (Guaraníes, Quinientos treinta y seis millones seiscientos veinticinco mil) – IVA incluido.*

MONTO MAXIMO A SER ADJUDICADO: *Gs. 993.735.000.- (Guaraníes, Novecientos noventa y tres millones setecientos treinta y cinco mil) – IVA incluido.*

Resulta importante mencionar además, los derechos de la contratante establecidos en los inc. b) y c) del Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuyo contenido se transcribe textualmente a continuación:

"Art. 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;"

Para los fines pertinentes remitimos el presente informe, resultante del análisis exhaustivo efectuado a la oferta presentada de conformidad a las disposiciones legales vigentes".

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Intendencia Municipal

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", señala: *"En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a la Ley".*----------

Que, en las condiciones mencionadas precedentemente, la Intendencia Municipal se adhiere a las recomendaciones del Comité de Evaluación por los fundamentos mencionados en el informe de evaluación. **POR LO TANTO,**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo 1°: ADJUDICAR, la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2024 *"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM - PLURIANUAL" – ID N° 438329*, según el siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA: LADERO PARAGUAYO S.A. – RUC N° 80018240-5.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS.

CANTIDAD MINIMA: 39.750.

CANTIDAD MAXIMA: 73.610.

MONTO MINIMO A SER ADJUDICADO: Gs. 536.625.000.- (Guaraníes, Quinientos treinta y seis millones seiscientos veinticinco mil) – IVA incluido.

MONTO MAXIMO A SER ADJUDICADO: Gs. 993.735.000.- (Guaraníes, Novecientos noventa y tres millones setecientos treinta y cinco mil) – IVA incluido.

Artículo 2°: IMPUTAR la presente adjudicación dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de San Miguel, según el siguiente detalle:

Año	Tipo	Prog.	Proy.	Act.	S.O.G.	FF	OF	Descripción	Monto
2024	3	1	0	0	848	30	3	TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PUBLICAS	496.867.500.-
2025	3	1	0	0	848	30	3	TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PUBLICAS	496.867.500.-
TOTAL									**993.735.000.-**

Artículo 3°: ESTABLECER, los derechos de la contratante en relación a la presente adjudicación, de conformidad a los inc. b) y c) del Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", señaladas a continuación:

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Secretaria Municipal ·

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Intendencia Municipal ·

Artículo 4°: COMUNICAR la adjudicación a la Honorable Junta Municipal de la Municipalidad de San Miguel, a los efectos previstos en el Art. 216° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", y **SOLICITAR** la autorización correspondiente para suscribir el contrato respectivo.

Artículo 5°: COMUNICAR, a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario N° 2992/19 una vez aprobada la adjudicación por parte de la Junta Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Abg. SOFIA ANTONIA DIAZ DE LOPEZ
Secretaria Municipal

Prof. ELVINA HILARIA GONZALEZ DE DIAZ
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN J. M. S. M. N°14 / 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2024 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM – PLURIANUAL, ID N° 438329 A FAVOR DE LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC N° 80018240-5, POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS, HASTA UN MONTO MAXIMO DE Gs. 993.735.000.- (GUARANÍES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) – IVA INCLUIDO.----------

VISTO: La nota de la Intendencia Municipal, por la cual solicita la aprobación de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2024, para la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM – PLURIANUAL, ID N° 438329**.----------

CONSIDERANDO: Que la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, de las atribuciones y deberes de la Junta Municipal Art. 36 Inc. b) Dispone: Autorizar por Resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de oferta y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas.-----

Que, la solicitud de referencia se encuadra dentro de las previsiones del Art. 216 de la ley Orgánica Municipal vigente.----------

Que, analizado el informe expedido por el Comité de Evaluación de ofertas, se concluye que todos los procedimientos inherentes al proceso de licitación de referencia, se hallan ajustados al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), aprobado por Resolución Junta Municipal N° 195/2023, de fecha 11 de diciembre del 2023.----------

ANTE LO EXPUESTO LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MISIONES REUNIDA EN CONSEJO

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR; la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2024 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM - PLURIANUAL" – ID N° 438329, según el siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA: LADERO PARAGUAYO S.A. – RUC N° 80018240-5.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS.

CANTIDAD MINIMA: 39.750.

CANTIDAD MAXIMA: 73.610.

MONTO MINIMO A SER ADJUDICADO: Gs. 536.625.000.- (Guaraníes, Quinientos treinta y seis millones seiscientos veinticinco mil) – IVA incluido.

MONTO MAXIMO A SER ADJUDICADO: Gs. 993.735.000.- (Guaraníes, Novecientos noventa y tres millones setecientos treinta y cinco mil) – IVA incluido.

JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MISIONES · SECRETARIA · TAVAO MBYRY

JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MISIONES · PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES · Secretaria Municipal

RESOLUCIÓN J. M. S. M. N°14 / 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2024 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS - AD REFERENDUM – PLURIANUAL, ID N° 438329 A FAVOR DE LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC N° 80018240-5, POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS, HASTA UN MONTO MAXIMO DE Gs. 993.735.000.- (GUARANÍES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) – IVA INCLUIDO.----------

Artículo 2°: RECONOCER; los derechos de la Contratante en relación a la presente adjudicación, de conformidad a los inc. b) y c) del Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", señaladas a continuación:

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

Artículo 3°: AUTORIZAR; la suscripción del contrato con la firma adjudicada.

Artículo 4°: Comunicar al Ejecutivo Municipal, y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MNES. A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024. ----------

C.P.N. Julio Fernando Gonzalez Zorrilla
Secretario J.M.

Abg. Miguel Samudio Ramirez
Presidente J.M.

TENGASE POR RESOLUCIÓN, PUBLÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

San Miguel, Misiones, de de 2024.

Abg. Sofía Antonia Díaz López
Secretaria Municipal

Prof. Elvina Hilaria Gonzalez de Díaz
Intendente Municipal